

LOS REPUBLICANOS EN LA REVOLUCIÓN DE 1868. ASCENSO Y CAÍDA EN ALMERÍA

Agustín Pedrosa Pardo
Historiador y Profesor de Geografía e Historia

Recibido: abril 2020/ aceptado mayo 2020

RESUMEN

Durante las últimas décadas han proliferado en España los estudios de la Gloriosa, sobre todo a nivel local o revisando y ampliando algunos de sus aspectos. Este artículo se centra en la provincia de Almería, explicando su coyuntura y repasando la situación política, local y estatal, previa a la Revolución. Analiza las instituciones revolucionarias y el papel que en estas desempeñaron los republicanos almerienses. También describe la política que desarrolló el ministro Sagasta contra los republicanos durante las primeras semanas revolucionarias y que obstaculizó la labor de los mismos en las instituciones. Si bien estos hechos se centran en Almería, serían equiparables al resto de España.

PALABRAS CLAVE

Gloriosa, Revolución de 1868, demócratas, republicanos, República Federal, Almería, Sagasta.

ABSTRACT

During the last decades, studies of the Glorious Revolution have proliferated in Spain, especially at the local level or by revising and expanding some of its aspects. This article focuses on the province of Almería, explaining its circumstances and reviewing the political situation, local and state, prior to the Revolution. It analyzes the revolutionary institutions and the role that the republicans from Almería played in them. It also describes the policy that Minister Sagasta developed against the republicans during the first revolutionary weeks and how that hindered their work in the institutions. Although these events focus on Almería, they would be comparable to the rest of Spain.

KEYWORDS

Glorious Revolution, Revolution of 1868, democrats, republicans, Federal Republic, Almería, Sagasta.

Introducción. Estado de la cuestión

Se ha escrito mucho sobre la Revolución de 1868. La Gloriosa, la sublevación antidinástica que provocó el exilio de Isabel II, ha tenido diferentes versiones sobre las causas que la provocaron, el papel de sus protagonistas, su recorrido triunfal y las ilusiones generadas entre la población.

También se ha tratado el papel de los republicanos, que formando parte de los demócratas, firmaron el Pacto de Ostende en agosto de 1866 para derrocar a los Borbones. La atención durante estos últimos 150 años se la han llevado los republicanos más exaltados, los que levantaron barricadas y se enfrentaron contra las fuerzas de orden público y el ejército. Sin embargo, los republicanos más pacíficos que no se levantaron en armas en los albores de la Revolución han tenido un protagonismo menor en los estudios realizados hasta ahora. Este trabajo pretende dar una nueva visión a los republicanos, la mayoría, que perseveraron en sus ideas a pesar de no levantarse en armas. Es el caso de los republicanos almerienses, a los que se circunscribe este artículo.

Aun así, hay obras clásicas generales que versan sobre los republicanos y que tratan el Sexenio Democrático, pasando por la Revolución de 1868, y que destacan el episodio de la I República. Podemos destacar los trabajos *La República Federal en España. Pi y Margall y el movimiento republicano federal, 1868-1874* de Hennessy y *El republicanismo en España (1830-1977)* de Townson. Durante este siglo XXI han aparecido estudios que se centran en el Sexenio como *El Partido Republicano Federal 1868-1874* de Carmen Pérez e interesantes dossiers de la revista *Ayer*, en 2000 dedicado al *Republicanism Español*, en 2001 sobre el *Sexenio Democrático* y más recientemente, en 2018 con el 150 aniversario, titulado *Revisitar la Gloriosa*.

La Revolución de 1868 en Almería fue estudiada durante el siglo XX, cuando se sentaron las bases de lo hasta ahora conocido. Pero ha sido en las dos últimas décadas cuando diversos historiadores han estudiado la Revolución desde una perspectiva republicana, como Fernando Martínez, con su libro *Los republicanos en la política almeriense del siglo XIX*, y varios autores con la publicación de Nicolás Salmerón y Alonso (1837-1908). *Semblanzas*. Ambas obras estudian el trabajo de los revolucionarios almerienses, si bien no entran en detalle en la situación socioeconómica de Almería y de los almerienses durante ese año revolucionario de 1868, ni tampoco acometen puntualizaciones sobre la llegada de la Revolución a la provincia y su expansión, ni sobre las relaciones del Gobierno Provisional y las instituciones revolucionarias almerienses.

En los últimos años, coincidiendo con el 150 aniversario del estallido de la Revolución han aparecido varios trabajos. Así, podemos señalar un estudio de la Gloriosa en Almería realizado por Fernando Martínez que, si bien pone un poco de orden en la hasta ahora dispersión de trabajos, es una breve investigación que analiza fundamentalmente el trabajo de la Junta Revolucionaria de la provincia de Almería, publicado junto con otros análisis a nivel andaluz en *La revolución de 1868 en Andalucía*, obra editada por Diego Caro Cancela.

En la primavera de 2019 el autor que suscribe publicó *La Revolución de 1868 en Almería*, una investigación que pone luz sobre la situación socioeconómica de este periodo histórico en Almería, además de hacer un estudio en mayor profundidad de la situación política de la ciudad, incluyendo las acciones del gobierno municipal que se ejecutaron para paliar la grave situación en la que se encontraba España en general y Almería en particular, así como la relación entre la política del gobierno revolucionario de Madrid y las juntas revolucionarias de Almería y su provincia. Asimismo, esta obra ha revisado algunas de las verdades comúnmente admitidas por la sociedad almeriense y la historiografía española, con una ingente documentación archivística inédita.

Por tanto, este artículo presenta un estudio inédito y revelador de los republicanos almerienses dentro de la globalidad que supuso el proyecto antiborbónico que representó la Gloriosa.

Almería en los años 60 del siglo XIX

Siguiendo a Raffaele Romanelli, Almería se incluiría en lo que podemos llamar la cuna de burguesías provinciales que probablemente constituían el rango distintivo de una burguesía europea. Romanelli describe la Europa del siglo XIX como una constelación de sociedades urbano-mercantiles que viven por debajo y por encima de la organización que se da en los estados nacionales¹.

Comenzaremos señalando que la provincia de Almería contaba con 103 distritos municipales y 315.450 habitantes, de una población española total de 16 millones, suponiendo el 2% de la población de España². Por su parte, la ciudad de Almería, capital de la provincia, tenía 30.365 habitantes³, es decir, reunía en torno al 10% de los moradores del territorio de la provincia, significativo de una España eminentemente rural, de la que Almería no era una excepción. Con la caída del Antiguo Régimen, pasó a ser una capital de provincia típica con una minoritaria burguesía adinerada que controlaba las instituciones, la pequeña industria y el comercio, y una clase trabajadora mayoritaria que malvivía en épocas de crisis.

La incomunicación terrestre de la ciudad de Almería fue la nota predominante en esta época, tanto carreteras como ferrocarril brillaban por su ausencia en el territorio almeriense. La provincia de Almería se encontraba aislada, como gran parte del Sureste peninsular. Únicamente el puerto conseguía conectar satisfactoriamente la ciudad con la realidad española a través de los puertos de Málaga, Motril y Cartagena.

Como señalaba el historiador Tubino en su viaje a la provincia en 1862, «Almería no ha sido auxiliada, ha estado y aún está casi incomunicada con el resto de la Península. Almería vive sola, rodeada

1 SERRANO GARCÍA, R. (dir.): *España, 1868-1874: Nuevos enfoques sobre el Sexenio Democrático*. Junta de Castilla y León, Valladolid, 2002, p. 67.

2 PEDROSA PARDO, A.: *La Revolución de 1868 en Almería*. Letrame Grupo Editorial, Almería, 2019, p. 31.

3 *Ibidem*, p. 32.

de playas o montañas»⁴. Este alegato describe perfectamente la red de comunicaciones de la provincia en aquella época.

En cuanto al ferrocarril, Almería se encontraba fuera de los planes del Gobierno central y el Ayuntamiento, siendo conocedor de ello, remitió el 4 de enero de 1868, cartas a los diputados de las provincias de Almería, Granada y Jaén para que redoblasen sus esfuerzos en conseguir la autorización para el establecimiento y construcción de la vía férrea que debía enlazar la capital almeriense con la de Granada⁵. Lamentablemente, el ferrocarril no llegaría a Almería hasta finales del siglo XIX, cerca de 30 años más tarde de estos intentos.

Por lo que se refiere a la Educación en Almería, hay que subrayar que los profesores del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza cobraban de los fondos provinciales. De acuerdo con el presupuesto para el curso 1868/1869, elaborado el 28 de octubre de 1867, entre los docentes podemos destacar los siguientes: Esteban Llorente, Catedrático y director que cobraba mil escudos anuales; Gaspar Molina, Catedrático de Historia Natural y secretario del centro que recibía mil escudos al año; Francisco Arias de Reina, Catedrático de Latín y Castellano, que sumaba ochocientos escudos anuales; Antonio González Garbín, Catedrático de Latín y Griego con un sueldo de ochocientos escudos por año, y Antonio Zafra Cantero, encargado de Doctrina e Historia Sagrada que cobraba doscientos escudos anuales, poniendo de relieve la intervención de la Iglesia en la educación⁶.

En cuanto a la administración territorial del siglo XIX, la creación de la provincia de Almería se produjo provisionalmente durante el Trienio Constitucional, con un Decreto de las Cortes del Reino de 27 de enero de 1822. Sin embargo, desapareció al año siguiente, con la vuelta al absolutismo, para formar parte de nuevo del Reino de Granada⁷.

4 TUBINO, F. M.: *Crónica del viaje de SSMM y AARR a las provincias andaluzas en 1862*. Imprenta de la Andalucía, Sevilla, 1863, p. 458.

5 PEDROSA PARDO, A.: *op. cit.*, p. 38.

6 *Ibidem*, p. 59.

7 RUBIO, GRILO Y VITTURI: *Crónica General de España*. Imprenta J. E. Morete, Madrid, 1869, p. 7. Asimismo, véase *Colección de Decretos y Órdenes generales*

Tras la muerte de Fernando VII y con el Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 se reconfiguraba la ordenación territorial del Reino de España, creándose de nuevo las regiones y las provincias. Con esta norma, Francisco Javier de Burgos, ministro de Fomento, creó la figura del subdelegado de fomento, antecesor del gobernador civil de provincia.

A mediados de siglo, la provincia de Almería formaba parte del territorio de la Audiencia, Capitanía general y Arzobispado de Granada, siendo también el distrito universitario el de Granada⁸. Respecto al ámbito marítimo, Almería dependía del Departamento de Cádiz hasta el Cabo de Gata, y desde este hacia el Levante su mar pertenecía al Departamento de Cartagena.

La legislación vigente en materia de gobierno local en 1868 comprendía la Ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos de 1845, en el ámbito municipal, y la Ley de gobierno y administración de las provincias de 1863, a nivel provincial, reformadas ambas por el Real Decreto de 21 de octubre de 1866. Estas normas establecían en España el sistema francés de administración centralizada, concediendo al gobernador civil de provincia un gran abanico de prerrogativas y atribuciones⁹.

La situación política almeriense y española de los últimos años del reinado de Isabel II

La situación política de Almería no era diferente a la de España. Los moderados, junto con los unionistas, controlaban las instituciones de gobierno. Sin embargo, desde la caída del gobierno de O'Donnell en el verano de 1866 el moderantismo se había adueñado del poder con el beneplácito de Isabel II. Los progresistas habían iniciado su retraimiento electoral entre 1863 y 1865, comenzando los intentos de sublevación

expedidos por las Cortes extraordinarias que comprende desde 22 de septiembre de 1821 hasta 14 de febrero de 1822. Imprenta Nacional, Madrid, 1822, pp. 186-246.

8 *Ibidem*, p. 15.

9 CAJAL VALERO, A. *El gobernador civil y el estado centralizado del siglo XIX.* Ministerio de Obras Públicas, Madrid, 1999, p. 68.

desde 1866. Por su parte, los demócratas no podían esperar sino una situación revolucionaria para acceder al poder¹⁰.

Entre los líderes de los diferentes partidos en Almería, podemos destacar los siguientes¹¹.

Por lo que se refiere e los moderados, podemos subrayar a José Martínez Almagro, Ramón Ledesma y Félix de Arce, quienes habían desempeñado el cargo de alcalde y de teniente de alcalde en Almería en los últimos años. Además, Francisco Andaya y Nemesio Callejo ocuparon el Gobierno Civil de la provincia.

En cuanto a los progresistas, los Orozco eran los líderes indiscutibles. Ginés Orozco, hijo de Ramón Orozco, fue el líder del partido progresista hasta su muerte en 1865, retomando el control el progenitor. Personaje destacado era Mariano Álvarez Robles, editor y periodista.

Los cabecillas y miembros más destacados de la Unión Liberal eran Rafael Carrillo de Albornoz, alcalde de Almería entre 1863 y 1864, Felipe Vilches, presidente de la Unión Liberal en 1868, y otros como Francisco Jover Berruezo, alcalde de la capital entre 1859 y 1862, y Bernardo Toro.

Los demócratas almerienses estaban muy vinculados a los medios intelectuales y a la enseñanza. Así, sobresalían los catedráticos del instituto de segunda enseñanza Arias de Reina, Molina Capel, González Garbín y el maestro Pantaleón Aguado.

En cuanto a la situación política en España, el moderantismo español estaba firmemente asentado en el poder con Isabel II en el

10 Los demócratas se encontraban fuera de la legalidad. Véase EIRAS ROEL, A.: *El Partido Demócrata español, 1849-1873. Los primeros demócratas*. Ediciones 19, Madrid, 2015, pp. 263 y 264.

11 SANTISTEBAN Y DELGADO, J., FLORES GONZÁLEZ GRANO DE ORO, M.: *Historia cronológica y biográfica de Almería*. Imprenta C. Peláez, Almería, 1927, pp. 76 y 77. Véase también ABAD CERDÁN, R. Y OTROS: *Almería*. Editorial Andalucía de Ediciones Anel, Granada, 1983, pp. 1215-1222.

trono. Como señaló el historiador José María Jover «el moderantismo viene a ser el régimen político de una oligarquía que desea guardar las formas de un régimen representativo». La inmensa mayoría del país, y por supuesto los asalariados del campo o de la industria, quedó rigurosamente fuera del campo de juego político. Por tanto, como consecuencia de la implantación del sistema de sufragio censitario, a lo largo del reinado de Isabel II solo aproximadamente un 5% de la población española tuvo derecho a elegir a sus representantes y solo una parte de esa minoría derecho a ser elegido para cargos políticos representativos¹².

En la Constitución moderada de 1845 se consideraba que la soberanía era compartida por la Monarquía y el pueblo. De esta manera, la Constitución se presentaba en su preámbulo como emanación de la doble voluntad, la de la Reina y la de las Cortes, y, por tanto, decretada y sancionada por la Reina «en unión y de acuerdo con las Cortes». Como señaló Tomás y Valiente, así se constitucionalizaba el principio básico de los moderados, es decir, la idea de que la Monarquía era una pieza histórica consustancial con la Constitución política de España y, en cuanto tal, cotitular de la soberanía junto con la nación¹³.

En el último quinquenio del reinado de Isabel II, nos encontramos con un liberalismo anquilosado. Entre las fuerzas políticas gobernantes observamos a unos políticos moderados y unionistas más ancianos y menos dispuestos a poner en práctica un liberalismo que habían defendido contra el absolutismo. Además, durante el último año de reinado, en poco tiempo morirían, con menos de seis meses de diferencia, los dos espadones liberales que le quedaban a la Reina: el unionista O'Donnell y el moderado Narváez¹⁴.

El Partido Progresista defendía en el programa presentado por Prim en enero de 1866 unos derechos individuales mínimos, la mejora del sistema tributario, la supresión del impuesto de consumos, una

12 TOMAS Y VALIENTE, F.: *Manual del Derecho español*. Tecnos, Madrid, 2004, p. 432.

13 *Ibidem*, p. 448.

14 GUERRERO, A., PÉREZ, S., RUEDA, G.: *Historia política 1808-1874*. Istmo, Madrid, 2004, pp. 277-292.

reforma liberal de los aranceles, una descentralización que diera poder a los municipios y provincias, la modificación de la ley de reemplazos, la moralización de la administración, la instauración de los juicios por jurados, el aumento del número de votantes, incluyendo a todos los que pagaran impuestos, libertad de prensa, la secularización de la enseñanza pública, el reconocimiento del derecho de reunión y asociación y una monarquía constitucional aplaudida dentro y estimada fuera.

Por su parte, el Partido Demócrata estaba muy vinculado a los medios intelectuales y de la enseñanza creciendo en capacidad de penetración en los medios periodísticos de Madrid y provincias e incluso militares. El partido defendía el sufragio universal y los derechos individuales, propugnando muchos demócratas la instauración de la República.

Con esta situación y después del levantamiento del cuartel de San Gil, el 22 de junio de 1866, y su posterior represión, volvió a la presidencia del Gobierno el General Narváez. En pocas semanas, concretamente el 16 de agosto de 1866, se firmó el Pacto de Ostende entre progresistas y demócratas con el objetivo común de derrocar a la Reina. Los unionistas se sumaron más tarde, tras el fallecimiento de O'Donnell en noviembre de 1867.

Con la muerte del presidente del Gobierno, el General Narváez, en abril de 1868, el Partido Moderado quedó sin cohesión y la Reina, aún más aislada, optó por nombrar rápidamente presidente al ministro del Interior, González Bravo.

La coyuntura era difícil para el Gobierno. Estaba debilitado y dividido sobre la política a seguir. González Bravo decidió decantarse por una política más represiva y acercarse a posturas neocatólicas. De este modo, endureció la legislación de imprenta y orden público.

Siguiendo con el sometimiento y persecución de la oposición a Isabel II, durante el verano de 1868, González Bravo detuvo a militares considerados unionistas, expulsó del país a la hermana de la Reina y a su marido el duque de Montpensier, bajo la sospecha de conspiración, y tuvo enfrentamientos con capitanes generales afines al moderantismo,

como era el caso del conde de Cheste y del marqués de Novaliches. A pesar de las luchas internas en la Corte y el Gobierno, González Bravo continuó siendo jefe del Ejecutivo hasta el estallido final de la revolución¹⁵.

La Revolución arriba a Almería¹⁶

En la Gloriosa nos encontramos ante el último levantamiento militar y civil de los liberales al viejo estilo. La preparación del movimiento revolucionario correspondió al grupo minoritario de la élite política, sin embargo, hay que subrayar que hubo también un importante movimiento popular¹⁷. Desde el Pacto de Ostende los progresistas fueron el centro de la coalición y su jefe, Prim, el protagonista clave de la Revolución. Los demócratas aportaron un importante sector intelectual y la conexión con las clases populares urbanas, mientras que la Unión Liberal aseguraba el apoyo del ejército y de parte de las clases acomodadas¹⁸.

El 17 de septiembre de 1868 el general Juan Prim, Práxedes Mateo Sagasta y Manuel Ruiz Zorrilla llegaban a la Bahía de Cádiz procedentes de Inglaterra. Allí les esperaba el almirante Juan Bautista Topete al mando de la Armada, que fondeaba en sus aguas. Mientras tanto, el general Francisco Serrano, duque de la Torre, con categoría de Grande de España, se aproximaba procedente del destierro que sufría en Canarias¹⁹.

15 *Idem*.

16 Para conocer la investigación inédita de la llegada de la Revolución a las costas de la provincia de Almería y su avance marítimo por el Sureste peninsular, véase PEDROSA PARDO, A.: *op. cit.*. Asimismo, el autor expuso los resultados de su investigación en el *IV Simposio Internacional de Historia y Arqueología Marítimas. Uniendo mundos a través de mares y océanos*, celebrado en la Universidad de Murcia durante los días 4 y 5 de noviembre de 2019, con la comunicación *La Revolución de 1868: el avance marítimo por el Sureste español*.

17 PAREDES ALONSO, F. J. (coord.): *Historia Contemporánea de España (siglo XIX)*. Ariel, Madrid, 1998, pp. 242-244.

18 *Ibidem.*, pp. 245-247.

19 GUERRERO, A., PÉREZ, S., RUEDA, G.: *op. cit.*, p. 326.

En la madrugada del día 18, a pesar de no estar todos los conspiradores reunidos, Sagasta y Ruiz Zorrilla decidieron iniciar el pronunciamiento con un primer manifiesto que anunciaba el destronamiento de Isabel II, denunciaba los abusos de poder y prometía unas Cortes Constituyentes basadas en los derechos ciudadanos, y un gobierno que impusiera la moralidad y la eficacia de la hacienda pública.

Al día siguiente, 19 de septiembre, ya en tierra, Prim dirigió una arenga a todos los españoles para que tomaran las armas en defensa de la Revolución, esgrimiendo que todos unidos debían marchar bajo la misma bandera de «la regeneración de la patria». Esa tarde llegaban de Canarias, Serrano y los demás generales unionistas, con quienes se dio otro manifiesto anunciando las características del llamamiento revolucionario y sus apoyos sociológicos²⁰.

Por tanto, no se consideraban rebeldes, sino que argumentaban que devolvían a las leyes el respeto debido. Con tal proclama, partían Serrano, con las tropas hacia Sevilla, camino de Madrid, y Prim, con varias fragatas de la escuadra, a recorrer las costas hacia Cataluña, buscando el apoyo indispensable de las ciudades mediterráneas²¹.

Al pronunciamiento militar le siguió una eclosión juntera. Fue el apoyo ciudadano organizado en Juntas el factor determinante para el triunfo del pronunciamiento militar y sobre todo para el giro democrático del nuevo régimen político²².

Mientras las fuerzas isabelinas y revolucionarias se enfrentaban el 28 de septiembre en la provincia de Córdoba, a Almería llegaba el vapor de guerra *Vigilante* fondeando alrededor de las nueve de la noche, mandado por el teniente de navío Diego Santiesteban y portando entre los oficiales al Brigadier Carlos Palanca²³. Una vez en el puerto disparó un cañonazo dando vivas a la libertad y a la soberanía nacional, animando

20 *Ibidem*, p. 327.

21 *Ibidem*, p. 328.

22 *Ibidem*, p. 326.

23 El Brigadier Carlos Palanca Gutiérrez fue un experimentado militar. Desarrolló su carrera fundamentalmente en las posesiones de Ultramar: Cuba y Filipinas. Véase

a la ciudad para que secundara el alzamiento de Cádiz, arriando un bote con parte de los oficiales y de la tripulación y obteniendo rápidamente la obediencia de las escampavías que fondeaban en el puerto, adhiriéndose seguidamente al llamamiento los carabineros del puerto²⁴.

Inmediatamente se sumaron la Guardia Civil y la Guardia Rural, emitiendo los marinos oficios al gobernador militar Manuel Moreta y al comandante de marina Santiago Soroa, invitándolos a secundar la sublevación.

El pueblo de Almería se dirigió en masa al puerto, acogiendo con entusiasmo a los marineros. Una vez estabilizada la situación, saltaron a tierra los líderes del *Vigilante*, Palanca y Santiesteban, concediéndose al primero el mando militar de la provincia²⁵.

Algunas fuentes indican que el comandante Moreta intentó resistir²⁶ pero, viendo que no disponía de fuerzas suficientes y ante la mediación del unionista Rafael Carrillo, del demócrata Francisco Arias y de Antonio Navarro, comandante de la reserva, decidió resignar el mando civil y militar de la provincia²⁷.

Observamos, por tanto, que la Gloriosa arribó a la provincia de Almería, como no podía ser menos, a través del mar. Dadas las deficiencias en las comunicaciones por tierra y que la rebelión había estallado en una capital de la costa andaluza, los revolucionarios encabezados por el Brigadier Palanca desembarcaron en la capital para unirlos al alzamiento de Cádiz.

PARRILLA NIETO, M.: *Carlos Palanca Gutiérrez*. Real Academia de la Historia. <http://dbe.rah.es/biografias/7831/carlos-palanca-gutierrez> (Consultado: 20/03/2020).

24 ARCHIVO MUNICIPAL DE ALMERÍA (en adelante A. M. A.), Serie Libros de Actas Capitulares, número 178, *Libro de Actas de 1868*, fol. 1.

25 *Ibidem*, fol. 2.

26 OCHOTORENA, F.: *La vida de una ciudad, Almería. Siglo XIX*. Ed. Cajal, Almería, 1976, p. 102.

27 CARO CANCELA, D. (dir.): *Diccionario biográfico de parlamentarios de Andalucía 1810-1869*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2010, p. 333.

Prim había ordenado al vapor *Vigilante* dirigirse a las aguas de Almería para conseguir el levantamiento de la capital de la provincia, que hasta aquel momento se había mantenido expectante y permanecía bajo el mando isabelino del comandante Moreta.

La Junta Revolucionaria Provisional de la Provincia de Almería y el protagonismo de los demócratas-republicanos

Con la llegada del vapor *Vigilante*, la misma noche del 28 septiembre de 1868, se constituyó la Junta Revolucionaria Provisional de la Provincia de Almería, tras la adhesión al alzamiento de la población y de diferentes autoridades.

Así, aquella noche de septiembre se reunió la Junta Revolucionaria bajo la presidencia interina del progresista Ramón Orozco, y la presencia de Palanca y Santiesteban como representantes del *Vigilante*. Como autoridades militares sublevadas de Almería estaban el comandante de Marina Soroa, el comandante de la Guardia Rural Gavino Aranda y el teniente Coronel de Carabineros Miguel Domanski. Representantes demócratas eran Francisco Arias de Reina, Gaspar Molina Capel, Gerónimo Abad Sánchez, Pantaleón Martín Aguado y Fermín Peralta. Rafael Carrillo representaba la ambivalencia entre el progresismo y el unionismo, al igual que Mariano Álvarez la escenificaba con respecto al partido progresista y al demócrata, algo que mostraba una actitud característica de la época. Además, participaron otros progresistas como Raimundo María Gil, Francisco Campello y Francisco Padilla. Entre los unionistas señalamos a Juan Vázquez y Pedro Cuéllar. Si bien, debemos señalar que Felipe Vilches, líder del unionismo almeriense, y Joaquín Molina, también unionista, no se incorporaron a la Junta en la noche del 28 de septiembre, sino que se adhirieron a la Revolución en la sesión de la Junta del día siguiente, 29 de septiembre, y tras hacer algunas manifestaciones aceptaron sus cargos²⁸.

Por tanto, podemos observar como en la Junta Revolucionaria de la provincia el partido mayoritario era el progresista, seguido de un importante número de demócratas y de elementos unionistas, con una

28 A. M. A., Serie Libros de Actas Capitulares, número 178, *Libro de Actas de 1868*, fol. 1.

representación muy importante de militares y fuerzas del orden, además de los líderes del *Vigilante*.

De este análisis deducimos que la amplia mayoría de los miembros de la Junta Revolucionaria había participado en las instituciones isabelinas, puesto que solo los demócratas habían sido ajenos a la participación política durante el periodo de predominio moderado. Por tanto, la ruptura en cuanto a lo que había sido el régimen isabelino era menor de lo que los demócratas, verdaderos agitadores, hubiesen deseado.

En las filas demócratas predominaban los intelectuales y los profesores como Francisco Arias de Reina, Gaspar Molina, Gerónimo Abad, el maestro Pantaleón Martín y el abogado Fermín Peralta²⁹.

Al día siguiente, 29 de septiembre, se eligieron los dirigentes de la Junta Revolucionaria. Ramón Orozco fue elegido presidente, manteniendo por tanto la dirección que había ostentado el día anterior. El unionista Felipe Vilches fue designado como vicepresidente y Francisco Arias de Reina, demócrata, y Raimundo María Gil, progresista, fueron escogidos como secretarios³⁰.

La Junta Revolucionaria comenzó a tomar medidas mediante una serie de decisiones aprobadas por unanimidad. De esta manera, se dictó acordar que se concediese la libertad a aquellos presos que por causas leves estuviesen en la cárcel. También se decidió requerir a los administradores de justicia y hacienda para que se presentaran ante la nueva autoridad provincial. Ambos comparecieron rápidamente y se adhirieron al pronunciamiento.

A continuación, se dictó una medida muy popular, y liberal al mismo tiempo, que consistió en la supresión de la contribución de consumos. Este tributo perjudicaba a las clases más humildes puesto que gravaba «un derecho general sobre el consumo de las especies del

29 Véase LANGLE, P.: *Escritores almerienses. Bocetos biográficos*. Almería, Imprenta de la provincia, 1881-1882.

30 A. M. A., Serie Libros de Actas Capitulares, número 178, *Libro de Actas de 1868*, fol. 3.

vino, sidra, chacolí, cerveza, aguardiente, licores, aceite de oliva, jabón y carnes»³¹.

En la Junta Revolucionaria del día 2 de octubre se decidió que se expidiera la sal a mitad de precio, bajando incluso el importe del tabaco. De nuevo se volvían a tomar medidas populares como la bajada de precio de un bien de primera necesidad como era la sal.

Por otro lado, se derogaron los artículos de la ley de Instrucción pública relativos a la intervención del Clero en la enseñanza. Los progresistas y los demócratas almerienses impulsaban la exclusión de la Iglesia de la educación en toda la provincia.

Las medidas laicistas continuaron el 4 de octubre cuando se acordó una circular autorizando el trabajo en todos los días del año. Esta medida además de abrazar el liberalismo económico, significaba un golpe moral a la Iglesia puesto que esta defendía el descanso dominical. Se impulsaba la separación Iglesia-Estado.

Por lo que se refiere a educación, se estipuló que quedase suprimido en el Seminario conciliar el estudio de la segunda enseñanza, puesto que en la capital existía otro establecimiento donde se cursaban los mismos estudios. Se acordaría señalar un plazo hasta final del mes de octubre para que los alumnos que lo desearan pudiesen incorporarse al Instituto de la ciudad. Una nueva iniciativa laicista de progresistas y demócratas.

En cuestiones de Hacienda, se decidió suprimir los derechos en las herencias directas, eliminar el cinco por ciento del impuesto a las sociedades mineras y dirigir una comunicación al comandante de marina para que permitiese la pesca en la costa de Almería. Además, se impuso una bajada del cincuenta por ciento en los derechos del registro de la propiedad.

El 5 de octubre la Junta Revolucionaria resolvió dejar sin efectos la Ley de Municipios de 8 de enero de 1845 y se restableció la Ley de 3 de febrero de 1823, dictada durante el Trienio Liberal, por ser

³¹ *Gaceta de Madrid*, 14 de junio de 1845.

considerada la más liberal de las promulgadas por el Estado. Este mandato muestra una vez más el deseo de la Junta Revolucionaria de regirse por un régimen liberal y lo más alejado posible del liberalismo doctrinario de los isabelinos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del 6 de octubre se hacía público, para el conocimiento de todos los almerienses, el manifiesto de la Junta Provisional Revolucionaria de Gobierno de la Provincia de 1 de octubre, que hacía un llamamiento a los habitantes de la provincia en particular y a los españoles en general, redactado por el demócrata Francisco Arias de Reina, el progresista Raimundo María Gil y el unionista Joaquín Molina.

Este manifiesto declaró consagrados una serie de derechos inalienables de la personalidad: la inviolabilidad de la vida, del domicilio y la correspondencia, la seguridad individual garantizada por el *habeas corpus*, la libre manifestación individual o colectiva de las opiniones religiosas, la emisión libre oral o escrita del pensamiento, la libertad de enseñanza, la libertad industrial de crédito y de tráfico.

Asimismo, la Junta almeriense proclamaba y pedía: libertad de reunión y de asociación pacífica, sufragio universal, elecciones sin intervención del gobierno, pueblo armado para su legítima defensa, jurado para toda clase de delitos, unidad de legislación y de fuero, justicia criminal gratuita, inamovilidad de la Magistratura, autonomía política y administrativa del municipio y la provincia y una ley fundamental que organizase los poderes públicos sobre la ancha base de la soberanía nacional.

Además, en cuanto a los aspectos sociales, económicos y administrativos, solicitaba: organización del Ejército por el sistema de alistamiento, instrucción primaria universal y gratuita, escuelas profesionales, nuevo sistema penal penitenciario, impuesto directo y, por consiguiente, abolición de la contribución de consumos, desamortización universal y completa, desestanco de todo lo estancado, reforma prudente de las leyes hipotecarias y arancelarias hasta que el estado del país permitiese establecer de lleno la libertad de comercio y descentralización completa, política y administrativa.

El demócrata-republicano Francisco Arias de Reina había ganado la partida a sus compañeros de la comisión encargada de redactar el manifiesto por el que la Junta Provisional Revolucionaria de Gobierno de la Provincia hacía público su proyecto para la provincia de Almería, puesto que el texto recogía las bases del manifiesto democrático del 6 de abril de 1849³². Los derechos individuales y los principios políticos, administrativos y económicos recogidos en el manifiesto de la Junta Revolucionaria almeriense estaban prácticamente extraídos del manifiesto de 1849 por el que nacía el Partido Demócrata.

Pero la política estatal continuaba su curso y el 9 de octubre se publicaba en el Boletín Oficial una nota del 3 de octubre de la Junta Revolucionaria de Madrid que encomendaba al Capitán General de Ejército Francisco Serrano, duque de la Torre, vencedor de la Batalla de Alcolea, la formación de un Gobierno Provisional que se encargase de la gobernación del Estado hasta la reunión de las Cortes Constituyentes. La Junta Revolucionaria de Madrid se había arrogado para sí la designación de un líder político unionista, justamente cuando este partido, la Unión Liberal, se había incorporado en último lugar, en los últimos meses, a la coalición revolucionaria. Recordemos que el Pacto de Ostende había sido firmado por demócratas y progresistas en agosto de 1866 y la Unión Liberal no se había sumado al Pacto hasta después de la muerte de su líder O'Donnell, acaecida en noviembre de 1867.

El 10 de octubre tras recibir la Junta Revolucionaria almeriense un telegrama de la Junta Revolucionaria de Madrid, se le manifestó que era indispensable la constitución de un poder central supremo formado por el voto y representación de todas las Juntas provinciales. Como hemos visto, la Junta madrileña hizo caso omiso a este tipo de solicitudes puesto que encargó formar gobierno al General Francisco Serrano sin contar con las Juntas provinciales. Por tanto, observamos como la Junta Revolucionaria de Almería era partidaria de la creación de un Gobierno de la Nación desde abajo, con la participación de las provincias. El hastío por el sistema centralizado de los Borbones había calado entre los liberales más progresistas y demócratas.

32 EIRAS ROEL, A.: *op. cit.*, pp. 157-161.

En esa misma sesión de la Junta Revolucionaria, se hizo lectura de una comunicación del presidente del Comité democrático de la capital donde se hacía saber que dicho grupo se reuniría el 18 de octubre en el Liceo, manifestando la Junta que reconocía el derecho legítimo de reunión pacífica³³. Los demócratas comenzaban a movilizarse tras la decisión de la Junta madrileña de encargar gobierno a Serrano y al no contar este con ellos para el ejecutivo. Si bien es cierto que Serrano les había ofrecido una cartera ministerial, los demócratas la rechazaron al no considerarla suficiente.

Así es, Francisco Serrano había dictado un decreto por el que había nombrado al Gobierno Provisional que dirigiría el país hasta la apertura de las Cortes Constituyentes³⁴. Los integrantes del mismo y sus cargos fueron publicados en la *Gaceta de Madrid* el 9 de octubre:

Francisco Serrano, duque de la Torre, presidente del Gobierno Provisional.

Juan Prim, marqués de los Castillejos, ministro de Guerra.

Juan Álvarez de Lorenzana, ministro de Estado.

Antonio Romero Ortiz, ministro de Gracia y Justicia.

Juan Topete, ministro de Marina.

Laureano Figuerola, ministro de Hacienda.

Práxedes Mateo Sagasta, ministro de la Gobernación.

Manuel Ruiz Zorrilla, ministro de Fomento.

Adelardo López de Ayala, ministro de Ultramar.

Entre los unionistas se encontraban el presidente Serrano y los ministros Topete, Álvarez de Lorenzana y López de Ayala, y los progresistas estaban representados por Prim, Romero Ortiz, Figuerola, Mateo Sagasta y Ruiz Zorrilla³⁵. Por tanto, la coalición revolucionaria, surgida del Pacto de Ostende, había sido quebrada por Serrano y Prim al

33 *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, 13 de octubre de 1868.

34 FONTANA LÁZARO, J.: *Historia de España. La época del Liberalismo*. Marcial Pons, Madrid, 2015, p. 355.

35 *Idem*.

formar un Gobierno Provisional de tendencia monárquica que excluía a los demócratas.

En cuanto a orden público, la Junta almeriense ordenó a las Juntas de los pueblos que procediesen al alistamiento de ciudadanos que formarían la fuerza pública denominada Voluntarios de la Libertad, siendo los individuos elegidos dignos por su conducta y antecedentes políticos, y que se pasaran a la Junta de la capital las listas de los inscritos. La Junta Revolucionaria provincial pretendía tener un cuerpo armado preparado para cualquier eventualidad y que defendiera con arrojo la Revolución.

Por lo que se refiere a las relaciones con la Iglesia Católica, la Junta dejó entrever su postura más laica cuando decidió en el pleno del 14 de octubre que se pidiera la derogación del Concordato de 1851 y manifestarlo en su día a las Cortes Constituyentes. También acordó que se solicitaría a las futuras Cortes o Gobierno supremo que el convento de la ciudad fuese convertido en una plaza de abastos, puesto que el número de religiosas era escaso y la plaza era necesaria para el municipio. De nuevo disposiciones que revelan que los progresistas más laicos y los demócratas dominaban la institución revolucionaria más importante de la provincia de Almería.

En el ámbito estatal el Gobierno Provisional se veía continuamente condicionado por las decisiones de las Juntas Revolucionarias distribuidas por toda España. Al Ministerio de Hacienda no le quedó otra posición que admitir la supresión completa de la contribución de consumos, si bien señalaba necesario hacer hincapié en el vacío que producía en el Tesoro Público y el deber del ministro de Hacienda de atender al presupuesto. Laureano Figuerola defendía que aumentar los ingresos, enriqueciendo al contribuyente, era el principio de la hacienda de la libertad. Por tanto, el 12 de octubre se decretaba la supresión de la contribución de consumos en toda la península e islas adyacentes, estableciéndose un impuesto de repartimiento que pagarían sin excepción de clase y fuero todas las personas de ambos sexos mayores de catorce años, exigiéndose el pago a los jefes de familia, pudiendo los ayuntamientos y las diputaciones aumentar las cuotas³⁶. Obviamente,

36 *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, 18 de octubre de 1868.

el Gobierno admitía la supresión de la contribución de consumos, pero había buscado otro impuesto para tratar de suplir el déficit que provocaría su abolición.

Por su parte, una circular del 13 de octubre del Ministerio de la Gobernación decretó la supresión de los Consejos Provinciales, algo que ya había hecho la mayoría de las Juntas provinciales. Además, Mateo Sagasta estipuló que las Juntas locales de gobierno nombrarían al Ayuntamiento de cada distrito municipal, y las Juntas provinciales designarían a la Diputación correspondiente³⁷.

Llegado el momento de la constitución de la Diputación Provincial, de acuerdo con la circular del 13 de octubre del ministro Sagasta, se produjo un conflicto con la Junta Revolucionaria de la localidad de Berja puesto que esta nombró a dos diputados provinciales en su comunicación del día 19 de octubre. La Junta Revolucionaria provincial decidió no reconocer los nombramientos. Se arrogaba para sí misma tal capacidad, argumentando que había recibido la orden desde Madrid.

Así, la Junta Revolucionaria provincial procedió, por sí, al nombramiento de los diputados provinciales, según la mencionada circular del Ministerio de la Gobernación. Los elegidos fueron Ramón Orozco, Felipe Vilches, Alfonso González, Francisco Padilla, Francisco Arias de Reina, Joaquín Molina, Rafael Carrillo, Juan José Moya, Pantaleón Martín Aguado, Gaspar Molina, Pedro Cuéllar, Eduardo Giménez, Joaquín Carrasco, Juan Miguel del Arenal, Juan Vázquez y Mariano Álvarez. Curiosamente, la mayoría de ellos pertenecía a la Junta Revolucionaria provincial. Debemos subrayar la nula presencia en la recién constituida Diputación Provincial de los jefes militares que habían secundado el levantamiento y todavía formaban parte de la Junta Revolucionaria. Los republicanos estaban representados por Francisco Arias de Reina, Gaspar Molina y Pantaleón Martín Aguado.

Por otro lado, la Junta Superior de Madrid acordaba su disolución el 19 de octubre. De entre sus miembros destacamos al republicano

37 *Idem.*

almeriense Nicolás Salmerón³⁸. A su vez, el Gobierno Provisional ordenó el 20 de octubre la disolución de las Juntas Revolucionarias, quedando en el poder los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales y las autoridades del Gobierno, estableciendo que las Juntas Revolucionarias entregarían a los gobernadores en las capitales y a los alcaldes en los pueblos los libros de actas y la documentación que poseyeran.

En la Junta Revolucionaria de Almería del 23 de octubre de 1868 se procedería en tal sentido. Veamos qué sucedió en tan importante sesión.

Se hizo lectura de un oficio del Ministerio de la Gobernación, con fecha del 16 de ese mes, donde se comunicaba que el gobierno provisional había nombrado como gobernador de la Provincia de Almería a José Pascasio de Escoriaza³⁹. Político de origen vasco, nacido en Puerto Rico en 1833. Estudió en las Universidades de Madrid y Sevilla, donde terminó la carrera de Derecho⁴⁰.

Debiendo constituirse ese mismo día la Diputación Provincial que fue nombrada días atrás por la Junta Revolucionaria provincial, esta acordó por unanimidad nombrar como secretario de la Diputación a Francisco Arias de Reina, demócrata-republicano.

A continuación, la Junta expuso que se había garantizado el orden en toda la provincia y que se habían removido los obstáculos que se oponían al desarrollo de la Revolución. Se declaró que la autonomía de los municipios y de la provincia tenía su representación legítima en los Ayuntamientos y en la Diputación de origen popular.

Además, asegurando que la mayor parte de las Juntas provinciales se había disuelto y deseando dejar expedita la acción del Gobierno

38 *Gaceta de Madrid*, 20 de octubre de 1868.

39 A. M. A., Serie Libros de Actas Capitulares, número 178, *Libro de Actas de 1868*, fol. 69.

40 ASARTA EPENZA, U.: *Escoriaza, José Pascasio*. Enciclopedia Auñamendi. <http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/escoriaza-jose-pascasio/ar-41093/> (Consultado: 20/03/2020).

Provisional reconocido por la Nación, la Junta Revolucionaria provincial de Almería acordó el 23 de octubre de 1868:

- 1º. Declararse espontáneamente disuelta en el día de hoy.
- 2º. Que el presidente de la misma quede encargado del Gobierno Civil de la provincia hasta que tome posesión de su cargo el gobernador nombrado por el Gobierno Provisional.
- 3º. Invitar a las juntas locales a que secunden su ejemplo y se declaren disueltas.
- 4º. Dar un solemne testimonio de gratitud a todos los pueblos de la provincia por el entusiasmo con que se apresuraron a manifestarle su leal adhesión, y por los importantes servicios que con su decidida cooperación le han prestado.
- 5º. Declarar que considera como formando parte de la legalidad existente hasta la próxima reunión de las Cortes Constituyentes, la consagración de derechos consignados en su manifiesto de primero de octubre y todos los acuerdos de interés provincial tomados por la misma⁴¹.

Por tanto, la autoridad revolucionaria de la Junta Provincial de Almería quedó traspasada al gobierno de la Nación, de la mano del gobernador civil, y a la Diputación Provincial. Eso sí, aunque la Junta Revolucionaria de Almería se disolvía, no renunciaba a la legitimidad de su obra y hacía especial mención al manifiesto del 1 de octubre, cuyo ideario demócrata había establecido el guión a seguir durante las primeras semanas revolucionarias.

La Diputación Provincial surgida de la Revolución y la caída de los republicanos

Con la llegada del gobernador civil, José Pascasio de Escoriaza, y constituida la Diputación Provincial, el 27 de octubre se reunió la misma por primera vez bajo la presidencia del gobernador, acordándose en la

41 A. M. A., Serie Libros de Actas Capitulares, número 178, *Libro de Actas de 1868*, fol. 72.

sesión nombrar cuatro comisiones permanentes: de Obras Públicas, de Gobierno, de Hacienda y de Administración.

En cuanto a las elecciones a Cortes Constituyentes que se celebrarían en enero de 1869, los almerienses conocieron el 17 de noviembre a través del Boletín Oficial de la Provincia cuántos diputados representarían a Almería. Así, la provincia contaría con siete diputados, cuatro por la circunscripción de Almería, que comprendía los partidos judiciales de Almería, Berja, Canjáyar y Sorbas, y tres diputados por la de Huércal-Overa, que incluía los partidos de Huércal-Overa, Purchena, Vera y Vélez Rubio⁴².

También la recién creada Diputación Provincial continuó con las medidas laicistas emprendidas por la ya extinta Junta Revolucionaria. Para ello modificó el presupuesto del Instituto de Segunda Enseñanza. Así, en la partida de gastos del personal de estudios generales del centro educativo se recogía el pago del salario de diez catedráticos, con un sueldo anual de ochocientos escudos por cabeza, pero a su vez el encargado de la asignatura de Doctrina Religiosa e Historia Sagrada había sido excluido del presupuesto, es decir, había sido cesado de su puesto⁴³. La separación Iglesia-Estado en la educación era impulsada por los profesores demócratas-republicanos, miembros de la Diputación Provincial y pilar del republicanismo en la provincia.

La división de la coalición revolucionaria entre monárquicos y demócratas tendría sus consecuencias en la provincia de Almería. Desde la formación del Gobierno Provisional sin ministros demócratas, la Revolución estuvo marcada por la rivalidad entre el unionismo, el progresismo y la facción monárquica de los demócratas, por un lado, y los demócratas de tendencia republicana por otro.

El mes de noviembre de 1868, poco más de cinco o seis semanas después del levantamiento de Cádiz, sería clave para la marcha de los acontecimientos puesto que marcaría al periodo iniciado con la Revolución.

42 *Gaceta de Madrid*, 10 de noviembre de 1868.

43 PEDROSA PARDO, A.: *op. cit.*, p. 166.

Así, un primer movimiento de la coalición monárquica consistió en publicar el 12 de noviembre de 1868 un manifiesto en el que defendía la monarquía⁴⁴. En esta alianza se reunieron los unionistas, los progresistas y el ala monárquica de los demócratas encabezada por los líderes Rivero y Martos, los denominados *cimbrios*. Este manifiesto de coalición electoral era claramente progubernamental.

Este paso seguía a la publicación del Decreto sobre el sufragio universal el 10 de noviembre de 1868 en la *Gaceta de Madrid*. Esta norma sería clave en el desarrollo de los acontecimientos⁴⁵.

Así, en su artículo 12 estipulaba: «Son elegibles para concejales todos los vecinos que no están comprendidos en alguna de las excepciones del art. 2º y tengan su residencia y casa abierta en la localidad. Para diputados provinciales solo son elegibles los vecinos de cada provincia que se encuentren en el mismo caso expresado en el párrafo anterior, y no desempeñen destino retribuido con fondos de la provincia o del Estado». Este artículo sería demoledor para los intereses republicanos.

El 16 de noviembre, tras conocer el contenido del Decreto electoral, la Diputación Provincial de Almería se reunió de urgencia en una sesión extraordinaria. En ella se decidió adecuar la composición y organización de los diputados según la nueva normativa establecida por el Gobierno Provisional.

Por un lado, la Diputación se reorganizó de acuerdo con los partidos judiciales. Por tanto, los diputados quedaron adscritos a los diferentes territorios, estableciendo una relación directa con estos. Se nombraron diputados propietarios y suplentes para los partidos judiciales de Almería, Berja, Canjáyar, Huércal-Overa, Sorbas, Vélez Rubio, Vera y Purchena⁴⁶. No se tenían en cuenta las peticiones de los Ayuntamientos cabeza de partido, especialmente en el caso de Berja, como hemos señalado previamente. La Diputación y sus representantes de Almería controlaban las decisiones.

44 *El Imparcial*, 14 de noviembre de 1868.

45 PEDROSA PARDO, A.: *op. cit.*, pp. 168-171.

46 *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, 22 de noviembre de 1868.

Por otro lado, en relación con el artículo 12 del Decreto sobre el sufragio universal, los líderes republicanos almerienses Gaspar Molina Capel y Francisco Arias de Reina quedaron excluidos como diputados de la Diputación Provincial. Los partidarios de la república perdían sus pilares en una institución clave en esos primeros compases revolucionarios y en unos momentos en los que había que organizar dos citas electorales fundamentales: las municipales de diciembre de 1868 y las constituyentes de enero de 1869.

Pero ¿cómo fue posible que Molina Capel y Arias de Reina quedaran excluidos como diputados en la sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 1868?

La repuesta la encontramos en el mencionado artículo 12 del Decreto electoral que establecía que eran elegibles para diputados provinciales los que «no desempeñen destino retribuido con fondos de la provincia o del Estado». Recordemos que tanto Molina Capel como Arias de Reina eran profesores del Instituto de Segunda Enseñanza y cobraban sus sueldos de los fondos provinciales. Por tanto, la base intelectual de la Revolución quedaba apartada del órgano de decisión más importante en aquellos momentos trascendentales, la Diputación Provincial, que era la legítima heredera de la Junta Revolucionaria de la provincia.

Aun así, Arias de Reina era el secretario de la Diputación Provincial y seguiría en el cargo durante unos días más. Así, intervino en las sesiones, ya sin Molina Capel, de los días 18, 21 y 25 de noviembre de 1868.

Sin embargo, su labor como secretario finalizó el 25 de noviembre tras una orden directa del mismísimo ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta, dictada el 17 de noviembre anterior, que disponía que la normativa «se lleve a puro y debido efecto»⁴⁷. De nuevo la legislación del Gobierno Provisional dejaba fuera de juego a los republicanos. El ministro Sagasta ordenaba el cese de Arias de Reina como secretario pues aducía que la Diputación almeriense estaba incumpliendo la normativa, puesto que la Disposición 2ª Transitoria

⁴⁷ *Ibidem*. 3 de diciembre de 1868.

de la Ley Orgánica Provincial de 21 de octubre de 1868 establecía que provisionalmente «desempeñarán el cargo de secretarios los Contadores de fondos provinciales». Ahora sí, definitivamente, la normativa sancionada por el Gobierno Provisional dejaba a los republicanos almerienses sin poder en la institución más dinámica en aquellos momentos trascendentales.

Ahora habría que hacer una breve reflexión, ¿esta continua pérdida de poder de los republicanos almerienses se debió a una estrategia gubernamental? Todo apunta a que sí. Lo explicamos⁴⁸.

El Gobierno Provisional, integrado exclusivamente por unionistas y progresistas, conocía que la base intelectual e ideológica de los demócratas-republicanos estaba en las universidades y en los institutos, además de en periódicos, editoriales y otros puntos culturales.

Así, el Gobierno sabía muy bien lo que hacía cuando en el artículo 12 del Decreto sobre el sufragio universal excluía a los asalariados de los fondos provinciales: expulsaba a los profesores de los institutos de toda España, insistimos, pilar del republicanismo, como era el caso de Almería.

Hay varios puntos que refuerzan esta hipótesis. Por un lado, siguiendo a De la Fuente Monge, las juntas revolucionarias estaban formadas por una élite urbana «compuesta por abogados, profesores o periodistas»⁴⁹, de este hecho era conocedor el ministro de la Gobernación. Además, la estrategia de Sagasta perseguía también a los profesores universitarios puesto que estos asimismo quedaban fuera de las diputaciones provinciales según el mencionado artículo 12, que disponía que para ser diputado no se podía desempeñar «destino

48 Existe algún artículo que señala la persecución de Sagasta contra los republicanos, sin entrar en detalles. Véase MONLLEÓ PERIS, R.: «Republicanos contra monárquicos. Del enfrentamiento electoral y parlamentario a la insurrección federal de 1869», *Ayer*, 44, (2001), p. 59.

49 DE LA FUENTE MONGE, G.: *Los revolucionarios de 1868. Elites y poder en la España liberal*. Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 243-244. Esta élite la encontramos en diversas juntas que se constituyeron en Andalucía, véase CARO CANCELA, D. (ed.): *La revolución de 1868 en Andalucía*. Cádiz, Peripecias Libros, 2018.

retribuido con fondos de la provincia o del Estado». De acuerdo con la Ley Moyano de 1857, los profesores y catedráticos de universidad recibían sus salarios del Estado. Los catedráticos universitarios estaban muy presentes en las juntas revolucionarias provinciales, donde existían universidades, que luego derivarían en las diputaciones provinciales, siendo la mayoría republicanos⁵⁰.

Pero la maniobra gubernamental, como hemos podido analizar, no quedaba ahí. El Gobierno promonárquico de unionistas y progresistas era sabedor de que, en las Juntas Revolucionarias, los demócratas, en su mayor parte de tendencia republicana, habían acaparado puestos importantes como los de secretarios. Así, en las mismas fechas que solicitaba a las Juntas su disolución, el Gobierno disponía la Ley Orgánica Provincial de 21 de octubre, que en su Disposición 2ª Transitoria establecía que en las Diputaciones Provinciales que se estaban creando, como sustitutas de esas Juntas disueltas, desempeñarían «el cargo de secretarios los Contadores de fondos provinciales».

Ante la nueva situación, el parecer de la Diputación quedó irremediabilmente asimilado al discurso del Gobierno Provisional y sus defensores. Así, el 25 de noviembre, mismo día que quedaba cesado Arias de Reina como secretario de la Diputación por orden directa del ministro Sagasta, la institución provincial se adhirió al «manifiesto electoral autorizado por varios individuos pertenecientes a los tres partidos liberales, que han llevado a cabo el glorioso alzamiento de septiembre», solicitando al gobernador que lo manifestara al Gobierno Provisional⁵¹. Es decir, la Diputación Provincial se unía al manifiesto de la coalición monárquica publicado el 12 de noviembre de 1868. Un texto que, como hemos visto, defendía la monarquía.

En la sesión del 28 de noviembre de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del gobernador Pascasio de Escoriaza, se dio lectura de un telegrama dirigido a la misma por el presidente del Consejo de Ministros, el General Serrano. En la misiva el Gobierno Provisional

50 Por ejemplo, los líderes republicanos Nicolás Salmerón y Emilio Castelar eran catedráticos universitarios en Madrid.

51 *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*. 3 de diciembre de 1868.

daba las gracias a la Diputación por haberse adherido al manifiesto del Comité liberal de coalición.

Además, en esa misma sesión, el gobernador propuso, y el pleno de la Diputación aprobó, que se concediera una gratificación de 150 escudos para Arias de Reina por su labor como secretario hasta el 25 de noviembre, justificándola por «el celo, inteligencia e integridad con que había desempeñado su cargo»⁵². Con este gesto la Diputación y el gobernador reconocían el papel desempeñado por el republicano Arias de Reina durante los últimos dos meses y consideraban, en cierta medida, lo injusto que había sido su cese.

Tras la salida de la Diputación Provincial, con pocos días de margen, de dos de los más influyentes líderes del republicanismo en Almería, el Comité Republicano de Almería se reunió el 29 de noviembre. Publicó un manifiesto donde exponía y defendía su régimen político para España: la República Federal. Así, proclamaba que «hemos sacudido con un esfuerzo titánico el ominoso yugo que nos tenía oprimidos, degradados, envilecidos. Pero esta nación grande y heroica hubiera perecido al desatarse en ella la furia del huracán revolucionario, si, en hora feliz para ella, en medio de la tormenta no la hubiera conducido a seguro puerto el faro de la democracia», argumentando además «que la República federal, proclamada por nosotros, sea la forma de gobierno que corresponde y cumple a los pueblos que aman la igualdad, la libertad y la fraternidad humana». También animaba a los demócratas de la provincia de Almería a participar en una manifestación pública para el domingo 6 de diciembre como muestra de apoyo al proyecto republicano. Los firmantes del manifiesto eran como presidente Gaspar Molina, como vicepresidente Gerónimo Abad, como vocales Pantaleón Aguado, Francisco Arias de Reina, Antonio González Garbín, Mateo Zamora, Ramón Algarra, José de Leguía, Mariano Roura y como secretario Ricardo López Vázquez⁵³. La manifestación fue un éxito, con gran entusiasmo, y se desarrolló con orden⁵⁴.

52 *Ibidem*, 20 de diciembre de 1868.

53 *La Discusión*, 6 de diciembre de 1868.

54 *Ibidem*, 8 de diciembre de 1868.

Ante la división demócrata, entre monárquicos y republicanos, el 17 de noviembre el Gobierno Provisional decidió regular la fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad, que estaba integrada por vecinos de diferentes tendencias ideológicas. Existían secciones de Voluntarios, como en el caso de Almería capital, que estaban íntegramente formadas por republicanos, situación que el Gobierno Provisional decidió regular para ejercer un mayor control sobre esta fuerza ciudadana armada⁵⁵.

Podemos destacar varios artículos del Decreto que los reglaba. Así, el artículo 6 obligaba a que el voluntario tenía que «ser español, mayor de 20 años, y estar comprendido en el padrón de vecindad de la localidad respectiva». Como podemos observar, el voluntario no tenía que tener derecho a voto, pues recordemos que el derecho de sufragio se había establecido para los mayores de 25 años. El Gobierno Provisional permitía armar a los jóvenes, pero sin embargo no les autorizaba a ejercer el derecho a voto. El artículo 13 sujetaba a los Voluntarios de la libertad a la autoridad gubernamental. De este modo, establecía «que estará siempre a las inmediatas órdenes del alcalde primero constitucional, así como este está por la ley subordinado a la autoridad civil de la provincia»⁵⁶.

La primera democracia en la Historia de España intentaba arrancar, pero el Ministerio de la Gobernación, ante la situación de incapacidad para organizar en tan corto plazo las elecciones municipales previstas para el 1 de diciembre, y ante la violencia vivida en algunas localidades de España, estableció el 24 de noviembre un nuevo calendario para la celebración de los comicios locales. De esta manera, de acuerdo con la nueva programación, las elecciones comenzarían el 18 de diciembre siendo el escrutinio general el 23 del mismo mes, constituyéndose los ayuntamientos surgidos de las urnas el 1 enero de 1869⁵⁷.

55 En este punto es donde tradicionalmente la historiografía ha mantenido que Sagasta perseguía a los republicanos. Véase FONTANA LÁZARO, J.: *op. cit.*, pp. 356-358. Asimismo, GUERRERO, A., PÉREZ, S., RUEDA, G.: *op. cit.*, pp. 333-335.

56 *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*. 22 de noviembre de 1868.

57 *Ibidem*. 28 de noviembre de 1868.

La prensa también tuvo su papel durante estos meses de agitación política. El diario almeriense republicano *La Campana de la Vela*, que entonces se intituló como *Diario Federal Independiente*, defendía la laicidad del Estado. Esgrimía que «el Gobierno Provisional no debe contentarse con permitir que al lado de un templo católico se levante otro protestante, sinagoga o mezquita, pues esto no rebaja el presupuesto», argumentado que era «la primera vez en la Historia de España que una parte importante de la sociedad española y de los partidos políticos muestran una intención inequívoca de laicidad del Estado», y por tanto defendía que: «No basta con la libertad de cultos, se debe separar la relación Estado-Iglesia»⁵⁸.

La batalla ideológica entre el Gobierno Provisional y los republicanos pronto provocaría altercados y enfrentamientos. Así, los republicanos se levantaron en El Puerto de Santa María y en Cádiz durante la primera semana de diciembre de 1868, puesto que consideraban que se les escapaba de las manos una revolución de la que fueron partícipes desde el primer momento y en la que muchos de sus ideales se ponían en práctica sin su intervención. Los republicanos comenzaban a caer en el ostracismo.

Además, sus exigencias de reformas sociales y económicas, en busca de la justicia social, quedaban apartadas de las medidas del poder ejecutivo que representaba el Gobierno Provisional⁵⁹. El Ministerio de la Gobernación respondió a estos levantamientos con contundencia, defendiendo el derecho de propiedad y la ordenanza y la disciplina del Ejército⁶⁰. Obviamente, los republicanos no se sentían representados por unas autoridades que habían perdido a muchos de sus iniciales miembros demócratas-republicanos; claro ejemplo de esta pérdida de representación lo encontramos en las diputaciones provinciales, a causa de las medidas del Gobierno Provisional en su estrategia de apartar a los republicanos de las instituciones.

58 *La Campana de la Vela. Diario Federal Independiente*, 28 de noviembre de 1868, p. 1.

59 GUERRERO, A., PÉREZ, S., RUEDA, G.: *op. cit.*, p. 337.

60 *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, 8 de diciembre de 1868.

El 12 de diciembre de 1868 los almerienses tuvieron conocimiento de la convocatoria de elecciones a Cortes Constituyentes para enero de 1869. Serían las primeras elecciones mediante sufragio universal masculino celebradas para elegir a los representantes de la Nación. Un decreto del Gobierno Provisional de 6 de diciembre disponía que las Cortes Constituyentes se reunirían en Madrid el día 11 de febrero de 1869, que la votación tendría lugar entre los días 15 y 18 de enero y que regiría el Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal de 9 de noviembre de 1868⁶¹.

Por otro lado, antes de que terminase el año de 1868, el Gobierno Provisional proseguía revisando las actuaciones de las Juntas revolucionarias. De este modo, el Ministerio de Fomento dispuso que todos los empleados nombrados por las Juntas que a 31 de diciembre de 1868 no hubiesen sido confirmados en sus destinos por el Ministerio de Fomento cesarían en sus puestos⁶².

Ya iniciado el año 1869 y próximas las elecciones a Cortes Constituyentes las fricciones entre el Gobierno Provisional y los republicanos continuaban.

Así, el ministro Sagasta culpaba de los desórdenes y de las conjuras a las familias borbónicas, argumentando que tenían como objetivos: «impedir las nuevas Cortes y la Constitución, ahuyentar los capitales propios y extraños para debilitar el crédito y hacer ver que en España no era practicable el sufragio universal, para dejar ilusoria la más preciosa de las conquistas revolucionarias». Asimismo, advertía a los que pensaban en los golpes de Estado y en privar de las armas a los ciudadanos honrados, y exponía que el Gobierno sería inexorable en el cumplimiento de los decretos publicados y salvaría la causa de la sociedad con la misma energía que en Málaga y Cádiz, haciendo respetar la propiedad y asegurando el sosiego público⁶³.

61 *Ibidem*, 12 de diciembre de 1868.

62 *Ibidem*, 3 de enero de 1869.

63 *Ibidem*, 9 de enero de 1869.

Sin embargo, a pesar de las exposiciones y advertencias de Sagasta, los republicanos no dudaron en desmentirlo y se declararon promotores de los sucesos. *La Discusión*, diario de tendencia republicana, dijo abiertamente que no eran de origen borbónico o reaccionario, sino republicano⁶⁴.

Además, el Comité Nacional Republicano dictó un manifiesto dirigido a los españoles el 5 de enero de 1869. En este escrito criticaba al Gobierno Provisional, señalando que «prefirió ser el Gobierno de un partido a serlo de la Nación, y se declaró monárquico, cambiando así las condiciones de la lucha legal de los partidos y arrojando en la balanza el peso de su opinión oficial, contra la libertad, legalidad y verdad del sufragio». Aseveraban los republicanos que «ha desposeído a la juventud, en su mayoría republicana, del derecho a voto». Además, el Comité acusaba al Gobierno de haber promovido los conflictos de Cádiz y de Málaga y de haber barrido sus calles con la metralla⁶⁵. Como podemos observar, pocos días antes de las elecciones a Cortes Constituyentes, el Gobierno Provisional y la oposición republicana se vertían acusaciones de lo acontecido en los últimos meses y de sus respectivas actuaciones.

Aún más, el 15 de enero se publicó un Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia de Almería, reproduciendo un manifiesto del Gobierno Provisional, de fecha 11 de enero, publicado en la *Gaceta de Madrid* el 12 de enero. Recordemos que las elecciones comenzaban el 15 de enero y finalizaban el 18 de enero. Por tanto, el Gobierno Provisional hacía un alegato electoral defendiendo su labor, desde el mes de octubre, cuando se constituyó, hasta los días previos a las elecciones para Cortes Constituyentes. El Gobierno solicitaba ante los colegios electorales la aprobación de su conducta y presentaba como título el cumplimiento de sus promesas en un intenso y largo manifiesto.

El Gobierno también se dirigía a los republicanos, atacaba sus ideales exponiendo que «juzga el Gobierno que tiene más seguro porvenir las instituciones liberales garantizadas con la solemne y sucesiva estabilidad del principio monárquico, que sometidas al

64 EIRAS ROEL, A.: *op. cit.*, p. 370.

65 *La Discusión*, 7 enero de 1869.

peligroso ensayo de una forma nueva, sin precedentes históricos en España y sin ejemplos en Europa dignos de ser imitados».

Finalmente, en las elecciones a Cortes Constituyentes en la provincia de Almería los monárquicos vencieron con un amplio margen. Así, en un primer paso, en las elecciones para constituir las mesas destaca la abrumadora victoria de la coalición monárquica. Los republicanos consiguieron la totalidad de las mesas en los pueblos de Bayarque, Bentarique y Somontín, obteniendo la mayoría en la composición de las mesas en Canjáyar, Darrícal, Fondón y Lúcar⁶⁶.

La alianza gubernamental de unionistas, progresistas y demócratas monárquicos consiguió en la provincia de Almería los 7 diputados en disputa, los 4 de la circunscripción de Almería y los 3 de la zona de Huércal-Overa⁶⁷. La experiencia, el dinero y las redes clientelares de los partidos gubernamentales dieron la victoria a los monárquicos.

Por tanto, por el área de Almería fueron elegidos el progresista Francisco Salmerón Alonso, el ambivalente Rafael Carrillo Albornoz y los unionistas Francisco Jover Berruezo y Bernardo de Toro y Moya. Por la circunscripción de Huércal-Overa obtuvieron acta de diputado los progresistas Jacinto María Anglada y Ruiz, Ramón Orozco Gerez y Eduardo Giménez Molina⁶⁸.

En España, los resultados de las elecciones de enero de 1869 dieron una clara victoria a la coalición gubernamental. Los progresistas consiguieron 160 escaños, 80 los unionistas de Serrano y 40 los demócratas de Rivero. Por su parte los republicanos federales obtuvieron

66 Véase el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería* del 17 de enero de 1869. Observamos los resultados pueblo a pueblo en la constitución de las mesas electorales para las elecciones a Cortes Constituyentes, con las mayorías monárquicas y republicanas.

67 En la circunscripción de Almería votaron 33.232 individuos y en la de Huércal-Overa 23.837, siendo en total 57.069 los votantes en la provincia. Por tanto, en las elecciones a Cortes Constituyentes votó el 18,09 por ciento de la población total de la provincia de Almería.

68 Para conocer los resultados obtenidos por todos los diputados véase *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, 22, 28 y 31 de enero de 1869.

80 representantes y los republicanos unitarios 2. Los más conservadores también lograron escaños, los carlistas 30 e incluso Cánovas como representante de los Borbones⁶⁹. El 11 de febrero de 1869 se reunieron por primera vez en la Historia de España unas Cortes Constituyentes elegidas mediante sufragio universal masculino.

El Ayuntamiento Revolucionario de Almería y el papel de los demócratas-republicanos

A continuación, veamos las acciones del Ayuntamiento Revolucionario de Almería y las funciones que desempeñaron en él los demócratas-republicanos. La labor comprendió desde el 29 de septiembre de 1868, día de su constitución, hasta el 4 de enero de 1869 cuando traspasó los poderes al Ayuntamiento surgido de las votaciones por sufragio universal masculino celebradas en diciembre de 1868. Si bien el Ayuntamiento Revolucionario, durante las primeras semanas se mostró muy activo, conforme avanzó la Revolución y a medida que se institucionalizaba la misma, su labor decayó.

Así, tras arribar al puerto de Almería el vapor *Vigilante* en la noche del 28 de septiembre de 1868, el 29 de septiembre se constituyó el Ayuntamiento de Almería en las Casas Consistoriales. Los nombramientos de los miembros de la corporación municipal fueron realizados por la Junta Provisional Revolucionaria de Gobierno de la provincia de Almería, a través de una comisión *ad hoc* compuesta por el demócrata-republicano Arias de Reina, el progresista Padilla y el unionista Vilches. De esta manera, como alcalde de la capital fue elegido Manuel Orozco Segura, hijo de Ramón Orozco, presidente de la Junta Revolucionaria de la Provincia. Como primer teniente Antonio Navarro, como segundo Félix Sainz, como cuarto José Rumí y como concejales fueron nombrados Miguel Martínez, José García Rueda, Pedro López, Antonio Campoy, Antonio González Garbín, Rafael Moreno, Joaquín Cardona, Miguel Rabanillo, Juan Duimovich, José Riancho y Miguel Balmas⁷⁰. En la sesión del 30 de septiembre de 1868

69 GUERRERO, A., PÉREZ, S., RUEDA, G.: *op. cit.*, 339-340.

70 A. M. A., Serie Libros de Actas Capitulares, número 177, *Libro de Actas de 1868*, fol. 1.

se incorporaron los nuevos concejales Enrique Martínez, Isaac Rubio, Antonio Durán, Pedro Rull y Mariano Roura, además del tercer teniente Mateo Zamora⁷¹.

El Ayuntamiento Revolucionario quedaba equilibrado entre las fuerzas revolucionarias. De los 21 concejales, los demócratas contaban con 6; eran José Rumí, Antonio Campoy, Antonio González Garbín, Pedro Rull, Mariano Roura y Mateo Zamora, siendo 2 de ellos teniente de alcalde.

A propuesta del concejal López, para guardar el orden y la tranquilidad pública, se acordó nombrar una comisión compuesta por los concejales López, Martínez, García Rueda y Rabanillo para que propusiera sujetos que con carácter de alcaldes de barrio se encargaran de ello en los diferentes cuarteles en los que se hallaba dividida la ciudad.

También se aprobó nombrar una comisión, compuesta por los concejales González y Rumí, ambos demócratas, para redactar un manifiesto dando a conocer al público el nuevo Ayuntamiento, así como el deseo que le animaba. Como observamos, la nueva Corporación pretendía acercarse a la población desde el primer día.

El día 30 de septiembre se presentó en el Ayuntamiento una comisión popular representada por el ciudadano Ricardo López Vázquez, miembro del partido demócrata, pidiendo que se elevara una moción a la Junta Revolucionaria de Almería para que armase al pueblo con el objetivo de defender la revolución y solicitaba además que se borrarán los recuerdos que existían en Almería del derrocado régimen isabelino. Así que el pueblo requería, por un lado, asegurar la situación revolucionaria y, por otro, eliminar todo vestigio del período anterior.

Además, la comisión encargada del manifiesto, formada por los concejales demócratas González y Rumí, presentó y el pleno aprobó el siguiente alegato dirigido a la población:

“El Ayuntamiento deseando corresponder a lo que los intereses municipales reclaman y a la confianza que en él ha depositado la Junta

⁷¹ *Ibidem*, fol. 3.

provisional revolucionaria, procurará remover en cuanto le sea posible, los obstáculos que se opongan al mejoramiento de la capital y al bienestar general del vecindario; quedando satisfechas sus aspiraciones si logra merecer por sus actos la muy estimable y honrosa aprobación de sus ciudadanos⁷².”

Se acordó su impresión y circulación para el conocimiento de la población.

También se aprobó el proyecto de exposición dirigido a la Junta Revolucionaria para solicitar armamento para el pueblo, señalando que «el derecho de resistencia a la tiranía es uno de los más preciosos que la revolución ha consagrado para que los buenos ciudadanos puedan ejercitarlo provistos convenientemente de armas»⁷³.

Es de subrayar el llamamiento que hizo el pleno a la Junta Revolucionaria para que con brevedad se celebraran elecciones y pudiese constituirse un nuevo Ayuntamiento elegido por sufragio universal masculino. Los miembros del Ayuntamiento deseaban institucionalizar democráticamente a la corporación y cesar en su interinidad.

El 21 de octubre se procedió a la elección del secretario del Ayuntamiento tras el análisis de los diversos aspirantes, siendo nombrado José Andrés Tortosa, que venía ejerciendo las mismas funciones en la localidad de Bentarique, asignándole un sueldo anual de mil trescientos escudos⁷⁴. Asimismo, José Andrés Tortosa ostentaba el cargo de Capitán en el cuerpo de Voluntarios de la Libertad de Bentarique⁷⁵, pueblo que mostraría un ferviente republicanismo en las elecciones a Cortes Constituyentes de enero de 1869. Por tanto, el nuevo secretario del Ayuntamiento formaba parte de los republicanos.

Por otro lado, el 21 de noviembre, tras recibir un oficio del gobernador civil de la provincia se designó al concejal González Garbín

72 *Ibidem*, fol. 4.

73 *Ibidem*, fol. 5.

74 PEDROSA PARDO, A.: *op. cit.*, p. 200.

75 *Idem*.

como representante del Ayuntamiento en la Junta provincial de bienes desamortizables. Así, un republicano se haría cargo de la delegación del Ayuntamiento en los estudios de desamortización civil y eclesiástica.

Las elecciones municipales se celebraron entre el 18 y el 21 de diciembre de 1868. El día 2 de enero de 1869 se reunió la Diputación Provincial para estudiar las diversas reclamaciones que se habían presentado durante la celebración de los comicios⁷⁶. Hubo protestas en las mesas del primer distrito, con sede en el Cuartel de la Misericordia, en el tercer distrito sito en el Instituto y en el sexto, distrito de La Cañada de San Urbano. La mayoría de las quejas y reclamaciones partieron de los republicanos⁷⁷.

La Diputación Provincial, controlada como ya hemos advertido por los gubernamentales, decidió rechazar todas las protestas. Sin embargo, Pantaleón Martín Aguado, líder republicano en la institución provincial tras la destitución de los profesores republicanos Arias de Reina y Gaspar Molina por las leyes de Sagasta, formuló un voto particular con respecto a los resultados del sexto distrito, denunciando que en la mesa electoral de La Cañada habían votado electores del Paseo y de los pueblos de Tabernas y Níjar. También afirmaba que en ese distrito el maestro de escuela había presentado a los republicanos como monstruos, sin religión ni conciencia. Solicitaba Martín Aguado que se investigaran los hechos, anulándose los resultados de ese distrito⁷⁸.

A pesar de las protestas republicanas, en el pleno del 4 de enero de 1869, el alcalde comunicó a la corporación que las actas para la elección de concejales del nuevo Ayuntamiento habían sido aprobadas, y convocaba a los concejales presentes al día siguiente, 5 de enero, para dar posesión a los nuevos regidores, de acuerdo con los artículos 42 y

76 *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, 15 de enero de 1869.

77 ARCHIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. Serie Libros de Actas plenarios de la Diputación Provincial. *Libro 39 de la Diputación Provincial*. 2 de enero de 1869.

78 *Idem*. Véase también MARTÍNEZ LÓPEZ, F.: *Los republicanos en la política almeriense del siglo XIX*. Servicio de Publicaciones de la Fundación Unicaja, Málaga, 2006, p. 67.

43 de la Ley municipal⁷⁹. Se iba a realizar el traspaso de poderes desde un Ayuntamiento Revolucionario y legitimado mediante un alzamiento a otro validado en las urnas mediante sufragio universal masculino. Por tanto, las elecciones municipales de diciembre de 1868 quebraron completamente el liberalismo doctrinario que había representado el régimen de Isabel II.

La presencia republicana en el nuevo Ayuntamiento de Almería tras las elecciones municipales de diciembre de 1868

El 5 de enero de 1869 se reunió el pleno de la corporación que cesaba en la administración del Ayuntamiento, compuesto por el alcalde Manuel Orozco, los tenientes de alcalde y los regidores⁸⁰.

Convocados los salientes y los entrantes, se dio lectura de los artículos 42 al 47 de la nueva Ley Municipal de 21 de octubre. Todos en pie, el alcalde presidente preguntó a los concejales entrantes: «¿Juráis por Dios y sobre vuestra conciencia guardar y hacer guardar las leyes que la Nación se diere en uso de su soberanía y desempeñar lealmente vuestro cargo?»⁸¹. Con todo ello se dio por terminado el pleno, declarando definitivamente constituido el Ayuntamiento y acordando que se comunicara a la Diputación y al gobernador civil de la provincia⁸². La nueva etapa en el Ayuntamiento de Almería había comenzado.

Hay que subrayar que, de los treinta miembros de la nueva corporación municipal, veinte formaban parte de la Coalición gubernamental, es decir, derivaban de unionistas, progresistas y demócratas monárquicos, y diez estaban en las filas del Partido Republicano Federal. Estos últimos eran Pedro López, Gerónimo Abad, Francisco Arias de Reina, Gaspar Molina, Isidoro Romero, Antonio González Garbín, Rafael Campoy, Antonio Campoy, Antonio Robles y Pantaleón Aguado. Los republicanos habían conseguido el 33 por

⁷⁹ PEDROSA PARDO, A.: *op. cit.*, p. 206.

⁸⁰ A. M. A., Serie Libros de Actas Capitulares, número 179, *Libro de Actas de 1869*, fol. 1.

⁸¹ *Ibidem*, fol. 2.

⁸² *Ibidem*, fol. 4.

ciento de las actas del Ayuntamiento de Almería tras las elecciones de diciembre de 1868. No era un resultado baladí, apenas cuatro meses antes estaban totalmente fuera del sistema político y hasta septiembre de 1868 raramente habían entrado en las instituciones del Estado español.

Conclusiones

Almería en aquellos años del siglo XIX era una capital de provincia típica, donde vivía el 10% de la población de la misma, que contaba en su totalidad con 315.450 habitantes. Dada su riqueza minera y agrícola reafirmamos su posición de sociedad urbano-mercantil que vivía por debajo y por encima de la organización que se daba en los estados nacionales.

La Revolución de 1868 llegó a la provincia de Almería a través del mar. A pesar de la cercanía de Cádiz, los almerienses no se pronunciaron y solo se sumaron a la sublevación contra Isabel II cuando arribó a sus costas el vapor *Vigilante*. Los moderados y las autoridades isabelinas estaban bien asentados en la provincia de Almería.

Una vez descabezada la resistencia moderada, la Junta Provincial Revolucionaria que se constituyó en la misma noche del 28 de septiembre contó con la presencia de todos los partidos firmantes del Pacto de Ostende, de los oficiales del *Vigilante* y de los militares que se sumaron a la sublevación.

Los demócratas-republicanos fueron muy activos desde el primer momento, siendo Francisco Arias de Reina su líder indiscutible cuando asumió la secretaría tanto de la Junta Revolucionaria como de la posterior Diputación Provincial. Además, Arias de Reina consiguió que el proyecto de la Junta proclamado el 1 de octubre, para conocimiento de la sociedad almeriense, se basara en el manifiesto de 1849 por el que nacía el Partido Demócrata.

Los republicanos además dejaron su sello en la Junta con medidas laicistas como la exclusión de la Iglesia en la función educativa, el cierre del Seminario Conciliar para la impartición de la Segunda enseñanza, la

denuncia del Concordato de 1851 o el establecimiento de los domingos como laborables. Además, la Junta almeriense solicitó a Madrid la constitución de un Gobierno supremo con la participación de las juntas provinciales.

Sin embargo, conforme se fue institucionalizando la Revolución y se formó el Gobierno Provisional presidido por el General Serrano, el poder de los demócratas-republicanos fue decayendo.

El primer problema apareció cuando dentro del Partido Demócrata surgió la discrepancia entre monarquía y república. Así, tras la declaración en favor de la monarquía de la coalición unionista, progresista y demócrata-monárquica del 12 de noviembre, el enfrentamiento entre el Gobierno Provisional y el Partido Republicano Federal se agudizó.

Pero antes, el Gobierno Provisional, de la mano del ministro de la Gobernación Mateo Sagasta, había iniciado la persecución de los republicanos. Este documento ha puesto de relieve el artículo 12 del Decreto sobre el sufragio universal de octubre, que impedía a los profesores y catedráticos permanecer en las diputaciones provinciales cuando se avecinaban elecciones para los ayuntamientos en diciembre y a Cortes Constituyentes en enero de 1869. Además, también se ha verificado la exclusión de los secretarios de las diputaciones con la sustitución de los mismos por los contadores provinciales. Sagasta elaboró una estrategia, desde su posición, para perjudicar la presencia de los republicanos en las instituciones con poder, inmediatamente después de la disolución de las juntas y de los ayuntamientos revolucionarios.

Las reclamaciones realizadas por el único diputado republicano en la Diputación provincial, Pantaleón Aguado, a las elecciones municipales de diciembre desvelan el escaso poder institucional que quedó en manos republicanas en unos momentos trascendentales.

En el Ayuntamiento Revolucionario, la labor de los republicanos también fue destacable. Fueron dos demócratas-republicanos los que redactaron un manifiesto dando a conocer al público los nuevos concejales, así como el deseo que los animaba. También la elección

de un republicano como secretario del Ayuntamiento, que además era capitán de los Voluntarios de la Libertad, muestra la influencia republicana en esta institución local.

En cuanto a los resultados electorales, si bien los republicanos almerienses no obtuvieron ningún diputado para las Cortes Constituyentes, demostraron una pronta organización y un respaldo social bastante notable. En el Ayuntamiento de la capital los republicanos consiguieron 10 concejales de los 30 que formaban el consistorio almeriense, es decir, un tercio de las actas municipales. El resultado era mejorable, pero tras las trabas encontradas, durante el proceso de institucionalización de la revolución, no era desdeñable.